

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MASCARAQUE

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR A UN MONITOR PARA LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2011

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de un puesto de trabajo de Monitor de natación para la temporada de la piscina municipal 2011. El contrato tendrá la consideración de personal laboral temporal.

2.- DESCRIPCION DE LAS TAREAS A REALIZAR.

Las propias de la especialidad del puesto de trabajo, utilizando las técnicas adecuadas para la enseñanza del curso de iniciación o perfeccionamiento según el caso, velando por la seguridad de los alumnos, así como la de primeros auxilios dentro de las instalaciones deportivas, colaborando con los servicios públicos municipales para un óptima prestación del servicio.

3.- DEDICACION Y RETRIBUCIONES.

Las retribuciones serán las fijadas en las bases de la Diputación Provincial de Toledo, en cuyo marco se desarrollan los cursos impartidos, así como también los horarios de los mismos, y sus categorías.

4.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la convocatoria los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.- Ser ciudadano de la Unión Europea.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión del diploma de socorrista acuático oficialmente homologado, y actualizado.

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, durante veinte días naturales, a contar desde el día de publicación de este anuncio en el tablón de edictos.

Además se presentarán también los documentos justificativos tanto del cumplimiento de los requisitos relacionados en la solicitud como de los méritos alegados, así como fotocopia compulsada del D.N.I.

Lista de admitidos, con la puntuación obtenida, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.- COMISION DE SELECCION.

Se formará en función de lo determinado en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- CONCURSO DE MERITOS.

Se valorarán de acuerdo con este baremo;

- Por estar empadronado en Mascaraque, con antigüedad mínima de un año, cinco puntos.

- Por cada curso o cursillo con una duración de al menos veinte horas sobre temas relacionados con el socorrismo, u otros que puedan afectar al desarrollo de la actividad, así como otros títulos o diplomas de interés para el servicio a prestar, todo ello debidamente justificado, 0,5 puntos, cada uno, hasta un máximo de tres puntos.

- Por servicios prestados en funciones similares, debidamente acreditados:
Para la Administración, 0,3 puntos por cada mes de servicio.
Fuera de la Administración, 0,15 puntos por cada mes de servicio.
La puntuación máxima en este apartado será de cuatro puntos.

8.- LEGISLACION APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, en el texto refundido de Régimen Local, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Reforma de Medidas de Reforma de la Función Pública, Real Decreto por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas de Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El tribunal tendrá potestad para, en el caso de que una vez finalizadas las pruebas y existiendo igualdad de puntuación entre los aspirantes, establecer las pruebas pertinentes para dirimir la igualdad producida. Serán propuestos para su contratación los aspirantes que obtengan una mayor puntuación.

Mascaraque 12 de mayo de 2011.-La Alcaldesa, Vicenta Agustín Sánchez.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE MONITOR DE NATACION TEMPORADA 2010

NOMBRE Y APELLIDOS.....
D.N.I....., TELEFONO.....
DOMICILIO.....
DOCUMENTOS.....
OBSERVACIONES.....
.....
.....
En Mascaraque, a..... de..... de 2011.
Fdo.

N.º I.- 5202